

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 21 de febrero de 2001, que desarrolla el citado Real Decreto 3482/2000 y contiene las normas complementarias para la tramitación, resolución y pago de las ayudas previstas en este Real Decreto, por indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se establece la necesidad de la convocatoria anual de solicitud de la mencionada indemnización compensatoria.

Dichas indemnizaciones persiguen la mejora de las explotaciones agrarias y el rejuvenecimiento de sus titulares compensando las desventajas naturales a través de una ayuda a la renta, además de mejorar la calidad de vida.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley Regional 171998, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### DISPONGO

##### **Primero.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para la obtención de la indemnización compensatoria, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n. C.P. 30008. Murcia o, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 14 de marzo de 2003, ambos inclusive.

No obstante de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) 3887/1992, de la Comisión de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias, se admitirán solicitudes hasta veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, reduciéndose el importe de la ayuda en un 1 por ciento por cada día hábil de retraso. En caso de un retraso superior a veinticinco días, la solicitud se considerará como no presentada.

##### **Segundo.- Declaración del Impuesto sobre la Renta en las Personas Físicas.**

La Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que los peticionarios deberán aportar, será la correspondiente al ejercicio del año 2001.

##### **Tercero.- Concesión y criterios de prioridad.**

La concesión de estas ayudas se llevará a cabo, durante el año de la convocatoria, hasta agotar los recursos disponibles en la partida presupuestaria: 1705.531A.77002. Proyecto de Inversión 11598, para el año 2003.

Con objeto de ajustar la concesión de ayudas a los recursos presupuestarios disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme lo define el artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Que la explotación localizada en zonas desfavorecidas está a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000.

c) Que el nivel de buenas prácticas agrarias habituales aplicado en la explotación sea superior al que figura en el anexo I del presente Real Decreto, que es el exigido para ser beneficiario de las indemnizaciones compensatorias.

d) Realizar en la explotación alguna medida agroambiental de las incluidas en el anexo II del presente Real Decreto.

##### **Cuarto.- Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación, determinada de acuerdo con el método establecido en el anexo II del Real Decreto 3482/2000, no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2000 euros.

##### **Quinto.**

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2003.

Murcia a 13 de enero de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

##### **498 Orden 10 de enero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente sobre expedición, renovación y convalidación de tarjetas de identidad profesional náutico pesqueras.**

En el marco de la legislación básica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución de la ordenación del sector pesquero, competencia atribuida a su vez a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en Decreto n.º 16/1999, de 13 de julio de reorganización de la Administración Regional y Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en conexión con los Decretos 8/1995, de 6 de julio y 33/1983, de 26 de mayo.

El Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo, delega en las Comunidades Autónomas la competencia para

la expedición de las tarjetas de identidad profesional y la autorización de los centros que han impartir las enseñanzas correspondientes al ejercicio de la actividad profesional de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente. La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 27 de febrero de 1998 desarrolla estas atribuciones.

Posteriormente, en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, las funciones y servicios de la Administración del Estado han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Real Decreto 523/1999, de 26 de marzo. En concreto las relativas a centros de enseñanza profesional náutico pesquera y la expedición de tarjetas correspondientes a todas las titulaciones profesionales náutico-pesqueras, así como las convalidaciones que correspondan.

El Decreto n.º 18/1999, de 29 de abril, por el que se aceptan estas competencias atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En desarrollo de estas competencias, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente disposición es la regulación de la expedición, renovación y convalidación de los títulos y tarjetas profesionales náutico-pesqueras, que habilitan para el ejercicio de la profesión en buques pesqueros.

### Artículo 2.- Obtención del título profesional

a) Para obtener el título profesional de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente los interesados deberán reunir los requisitos y conocimientos mínimos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo.

b) Para la obtención de los títulos de Capitán de Pesca, Patrón de Pesca de Altura y Patrón de 1.ª clase de Pesca Litoral, los interesados deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2596/1974, de 9 de agosto.

c) Para la obtención de los títulos de Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de 1.ª clase y Mecánico Naval de 2.ª clase, los interesados deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1611/1987, de 23 de diciembre.

Para las titulaciones especificadas en los apartados b) y c), se contemplará lo dispuesto en el Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo.

### Artículo 3.- Enseñanzas

Las enseñanzas destinadas a las categorías náutico-pesqueras de Patrón Local de Pesca y Patrón

Costero Polivalente, serán impartidas por los centros debidamente autorizados por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Dichos centros comunicarán con antelación suficiente a la Dirección General de Ganadería y Pesca la programación de los cursos a impartir.

### Artículo 4.- Exámenes

Los exámenes para obtener las titulaciones profesionales náutico-pesqueras de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente serán autorizados por la Dirección General de Ganadería y Pesca. La autorización contendrá, al menos, lugar, fecha y hora de celebración, así como la designación del Presidente y Secretario del tribunal examinador que estará compuesto además, por dos vocales designados por el Centro. El Presidente y Secretario del tribunal examinador serán designados de entre el personal de dicha Dirección General.

A dichos efectos, los Centros autorizados para impartir tales enseñanzas comunicarán a la Dirección General de Ganadería y Pesca, con antelación de al menos 15 días, la fecha de finalización del curso que está impartiendo, con indicación del lugar donde se desarrolla, identidad del curso, número de alumnos, nombre y apellidos y D.N.I. del profesorado.

Del resultado del examen se levantará acta circunstanciada al efecto para constancia de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

### Artículo 5.- Expedición de tarjetas

La Dirección General de Ganadería y Pesca expedirá las tarjetas de identidad profesional náutico pesquera de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente a los interesados que superen las pruebas teórico-prácticas, como documento que acredite su categoría profesional.

Los titulares de tarjeta de Patrón Local de Pesca expedidas en otras Comunidades Autónomas, que deseen obtener la correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán realizar un ejercicio sobre conocimiento de la costa de la provincia marítima de Cartagena.

Para la expedición de tarjetas náutico pesqueras cuyos títulos profesionales estén regulados por normativa de la Administración del Estado y cuyas enseñanzas no sean impartidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se reconocerá el certificado de examen expedido por un centro autorizado de otras Comunidades Autónomas.

### Artículo 6.- Atribuciones

Las tarjetas de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente tendrán las atribuciones que se establecen en el anexo II del Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo.

Las atribuciones del resto de tarjetas náutico pesqueras que sean expedidas por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, según la normativa estatal vigente serán las especificadas en las mismas.

#### Artículo 7.- Renovaciones

Las tarjetas de identidad profesional náutico pesqueras de Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón de Pesca Local; Mecánico de litoral; Patrón de 2.ª clase de pesca litoral; Mecánico Naval Mayor; Mecánico Naval de primera clase; Mecánico Naval de segunda clase; Capitán de Pesca; Patrón de Pesca de Altura y Patrón de primera clase de Pesca Litoral, deberán renovarse cada cinco años, a partir de que su titular cumpla la edad de cincuenta años.

#### Artículo 8.- Convalidaciones

Las titulaciones de Patrón de pesca local; Mecánico litoral, Patrón de 2.ª clase de pesca litoral y Mecánico naval de 2.ª clase, se podrán convalidar con las de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Quienes estén en posesión de la titulación de Patrón de pesca local convalidan los módulos de puente y de materias comunes correspondientes a la titulación de Patrón local de pesca.

b) Quienes estén en posesión conjuntamente de las titulaciones de Patrón de pesca local y Mecánico litoral pueden acceder directamente a la titulación de Patrón local de pesca.

c) Los poseedores de la titulación de Patrón de 2.ª clase de pesca litoral convalidan los módulos de puente y de materias comunes correspondientes a la titulación de Patrón costero polivalente.

d) Los poseedores conjuntamente de las titulaciones de Patrón de 2.ª clase de pesca litoral y de Mecánico naval de 2.ª clase acceden directamente a la titulación de Patrón costero polivalente.

e) Los que estén en posesión de la titulación de mecánico de litoral convalidan el módulo de máquinas de la titulación de Patrón local de pesca.

f) Quienes posean la titulación de Mecánico naval de 2.ª clase convalidan por la sección de máquinas correspondiente a la titulación de Patrón costero polivalente.

#### Artículo 9.- Documentación

A los efectos de matriculación para el correspondiente examen, los interesados habrán de ser mayores de 16 años, y presentarán en los Centros de Formación Náutico-Pesquera autorizados por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la siguiente documentación:

- Solicitud de matriculación
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de escolaridad o equivalente
- Certificado médico básico que indique expresamente no tener impedimento físico alguno para el ejercicio de la profesión.

Los interesados en la expedición de las nuevas tarjetas, deberán presentar en la Dirección General de Ganadería y Pesca, la siguiente documentación:

- Solicitud de expedición de la tarjeta en impreso normalizado

- Fotocopia del D.N.I.
- Dos fotografías recientes tamaño carné
- Fotocopia de la libreta de inscripción marítima
- Certificado de días en el mar
- Certificado de examen

Los interesados en renovar las tarjetas profesionales náutico pesqueras deberán presentar en la Dirección General de Ganadería y Pesca, la siguiente documentación:

- Solicitud de expedición de la tarjeta en impreso normalizado.

- Fotocopia del DNI.
- Dos fotografías recientes, tamaño carné.
- Fotocopia de la tarjeta caducada (la nueva tarjeta se entregará previa entrega de la tarjeta caducada).
- Resguardo/comprobante del ingreso de la correspondiente tasa.

- Documento acreditativo de no ser pensionista de la Seguridad Social por jubilación ni invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta.

- Certificado médico de embarque expedido por el Instituto Social de la Marina.

Los interesados en un duplicado de la tarjeta por deterioro, hurto o extravío, deberán presentar en la Dirección General de Ganadería y Pesca, la siguiente documentación:

- Solicitud de expedición de la tarjeta en impreso normalizado.

- Fotocopia del DNI.
- Dos fotografías recientes, tamaño carné.
- Resguardo/comprobante del ingreso de la tasa correspondiente.

- Acreditación registral de su titularidad profesional.

Los interesados en convalidar sus títulos de Patrón de pesca local; Mecánico litoral; Patrón de 2.ª clase de pesca litoral y Mecánico naval de 2.ª clase, con los de Patrón Local de Pesca y Patrón costero polivalente, deberán presentar en la Dirección General de Ganadería y Pesca, la siguiente documentación:

- Solicitud de expedición de tarjeta según modelo normalizado.

- Fotocopia DNI.
- 2 fotografías recientes tamaño carné.
- Resguardo/comprobante del ingreso de la tasa correspondiente.

- Fotocopia de la/s tarjeta/s necesarias según los casos.

- Certificación de superar las pruebas de los Módulos no convalidados según el Real Decreto 662/1997.

- En el caso de no disponer de tarjeta, deberán presentar certificación de examen y días de mar correspondientes.

Los interesados en solicitar la eliminación de la nota restrictiva de mando, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de expedición de tarjeta según modelo normalizado
- Fotocopia DNI
- 2 fotografías recientes tamaño carné.
- Fotocopia de la tarjeta en la que figure la nota restrictiva de mando
- Resguardo/comprobante del ingreso de la correspondiente tasa
- Justificantes de disponer los requisitos exigidos por la normativa vigente para ejercer el mando en las diferentes titulaciones

#### **Artículo 10.- Características de las tarjetas**

Las características de las tarjetas de identidad profesional náutico pesquera serán las que se especifican en el anexo II de la presente Orden.

#### **Artículo 11.- Control y envío de información**

El control de las tarjetas expedidas se llevará en la Dirección General de Ganadería y Pesca, la que dará traslado de los datos al Registro General de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico-Pesqueras dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### **Disposición derogatoria única**

Queda derogada la Orden de 27 de febrero de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua sobre expedición y obtención de tarjetas de identidad náutico-pesqueras de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente.

#### **Disposición final primera.- Habilitación**

Se faculta al Director General de Ganadería y Pesca para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

#### **Disposición final segunda.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 10 de enero de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

**ANEXO I**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agricultura,  
 Agua y Medio Ambiente

**EXPEDICION DE TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL**

**NUEVA**  **RENOVACION**  **CONVALIDACION**

<b>1 DATOS DEL INTERESADO</b>				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		DNI / PASAPORTE
DOMICILIO:				MUNICIPIO
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	FECHA DE NACIMIENTO

<b>2 DOCUMENTACION QUE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)</b>
<b>PARA TODOS LOS CASOS</b> - Dos fotografías recientes tamaño carné - D.N.I.
<b>NUEVA</b> - Libreta de inscripción marítima - Certificado de examen - Certificado de días de mar
<b>RENOVACIÓN</b> - Tarjeta caducada - Acreditación de la Seguridad Social de no ser pensionista por jubilación ni invalidez o absoluta - Certificado médico de embarque expedido por el Instituto Social de la Marina - Comprobante ingreso tasa
<b>DUPLICADO</b> - Acreditación registral de su titulación profesional
<b>ELIMINACION RESTRICCIÓN MANDO</b> - Tarjeta con nota restrictiva de mando - Justificante requisitos para ejercer mando
<b>CONVALIDACIÓN</b> - Fotocopia de la/s tarjeta/s necesarias según los casos (Real Decreto 662/1997). - Certificación de superar las pruebas de los Módulos no convalidados (Real Decreto 662/1997). - En el caso de no disponer de tarjeta, certificación de examen y días de mar correspondientes. - <b>Comprobante ingreso de tasa</b>

<b>3 OBSERVACIONES</b>

<b>4 DECLARACION, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, y SOLICITO la expedición de la tarjeta de identidad
En.....a.....de.....de .....
Fdo.....

**ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA Y PESCA. MURCIA**

## ANEXO II

ANVERSO:

(Bandera de España)

**Región de Murcia**

Consejería de Agricultura,  
 Agua y Medio Ambiente  
 Dirección General de Ganadería y Pesca

(Foto)

**TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL NÁUTICO PESQUERA***(Denominación de la Titulación)*

N.º ..... Fecha de expedición.: .....

Apellidos y nombre: .....

DNI/ Pasaporte:

.....

Fecha de nacimiento:..... Caducidad: .....

.....

El titular

*Por la Dirección General*

\*Color de la tarjeta: Patrón Local de Pesca, blanco  
 Patrón Costero Polivalente, crema  
 Para el resto de titulaciones, azul

REVERSO:

Esta tarjeta es personal e intransferible. En caso de utilizarla persona distinta se recogerá y anulará, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que haya lugar.

Expedido según lo establecido en el Real Decreto 662/1997, de 2 de mayo y Real Decreto 523/1999, de 16 de marzo y con validez en todo el territorio del Estado

La presente tarjeta será válida previa identificación del titular (DNI o Pasaporte)

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 499 Orden 14 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la orden de 17 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de los productos agrarios.

La Orden de 17 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente establece entre su articulado unos límites a las ayudas al desarrollo de las actividades de las entidades representativas del asociacionismo agrario murciano.

La experiencia acumulada en la aplicación de la anterior normativa sobre ayudas a las entidades representativas del asociacionismo agrario hace necesario la modificación de la presente Orden al objeto de que éstas puedan realizar sus actividades dirigidas a las cooperativas agrarias y S.A.T., así como a los agricultores de la Región.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 49, punto d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### Artículo primero:

Se modifica el artículo 5 la Orden de 17 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de los productos agrarios, que queda redactado de la siguiente forma:

##### Artículo 5. - Ayudas al desarrollo de actividades por parte de las Organizaciones Representativas del Movimiento Cooperativo Agrario y Asociaciones de OPFH de la Región de Murcia.

###### 1.- Beneficiarios.

Federaciones o Uniones de Cooperativas Agrarias y Asociaciones de Organizaciones de Productores Agrarios ubicadas en la Región de Murcia.

###### 2.- Tipos de ayuda. Porcentajes. Cuantía máxima.

a) Ayuda a acciones con la finalidad de que los agricultores se integren para una concentración de la oferta (radio, televisión, material escrito de divulgación, jornadas técnicas, seminarios, ponencias, etc.)

Las acciones relativas a la publicidad en radio y televisión y material escrito de divulgación para la

integración de los agricultores en agrupaciones, deberá ser genérica y tratarán fundamentalmente sobre las ventajas de la comercialización agrupada de los productos agrícolas. Los gastos subvencionables serán los relativos al diseño, montaje y divulgación de los spot publicitarios en el caso de radio y televisión, y el diseño e impresión en el caso de material escrito de divulgación.

Los gastos subvencionables en los casos de realización de jornadas técnicas, seminarios, ponencias etc., que versarán sobre las bondades y la necesidad de que los agricultores hagan un frente común ante la demanda mediante una concentración de la oferta de sus producciones, serán los relativos al alquiler de locales, equipos audiovisuales, desplazamiento, hotel y honorarios de ponentes, así como los gastos de publicidad previa y reproducción de las conclusiones.

Consistirá en una subvención de hasta el 50% del gasto que se justifique.

b) Ayudas a la realización de estudios sectoriales, estadísticos y de elaboración de base de datos, gastos de impresión, reproducción y encuadernación, sobre temas relativos a aspectos del sector agroalimentario murciano.

Serán gastos subvencionables los relativos a la recogida de información, depuración y elaboración de los datos para el estudio del sector agroalimentario murciano, así como los costes de adquisición de software para el establecimiento de una base de datos, de impresión, reproducción y encuadernación.

Consistirá en una subvención de hasta el 100 % del gasto que se justifique.

c) Ayuda a la prestación de asistencia técnica realizada por personal interno o externo, sobre temas agrícola, fiscal-contable, medioambiental, jurídica, de gestión, de consultoría, visitas técnicas y formación agrícola a las entidades asociadas y a los agricultores de la Región de Murcia que lo demanden.

Consistirá en una subvención de hasta el 100 % del gasto que se justifique.

d) Participación en ferias: gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal que atienda el stand, gastos de suelo, gastos de montaje y alquiler de stand, contratos de azafatas, etc., y asistencia a ferias: gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal empleado, socios de las entidades y agricultores de la Región.

Será requisito previo presentar con la solicitud un programa con los objetivos que se pretenden conseguir con la participación y asistencia a ferias.

El número máximo de asistentes por feria será de 15 personas y como máximo dos por entidad asociada.

Consistirá en una subvención de hasta el 100 % del gasto que se justifique.

La totalidad de las ayudas contempladas en las letras a), b), c) y d) no podrán sobrepasar la cantidad de 33.000 € por año o de 100.000 € durante el período de tres años por beneficiario. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará que el beneficiario es la persona a la que se prestan los servicios.